



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

N° 03/2014-DSP

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-UNAH-SEAPI-03-2012 “CONSTRUCCIÓN
DEL EDIFICIO RECTORÍA-ADMINISTRATIVO, CIUDAD UNIVERSITARIA JOSÉ
TRINIDAD REYES”.**

PRACTICADA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.



Tegucigalpa M.D.C., mayo de 2014.



Tegucigalpa, MDC, 21 de junio del 2014
Oficio No. Presidencia/TSC-2098/2014

Licenciada
Julieta Castellanos
Rectora
Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Su Despacho

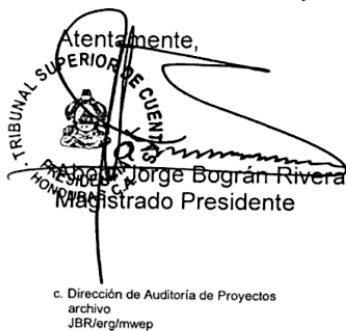
Señora Rectora:

Adjunto encontrará el Informe No.03/2014-DSP correspondiente a la auditoría practicada al Proceso de la Licitación Pública Nacional No.LPN-UNAH-SEAPI-03-2012 denominado "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO RECTORÍA - ADMINISTRATIVO, CIUDAD UNIVERSITARIA JOSÉ TRINIDAD REYES".

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 (numeral 4); 31 (numeral 3), 42 (numeral 2); 46, 79, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente
c. Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
JBR/erg/mwep

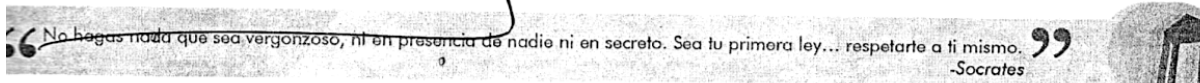


TABLA DE CONTENIDO

	OFICIO DE REMISIÓN.....	2
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	5
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
V	ALCANCE.....	6
VI	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VII	RESULTADOS DE LA UDITORÍA.....	25
VIII	CONCLUSIONES.....	32
IX	RECOMENDACIONES.....	32
	ANEXOS.....	34

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
UNAH	Universidad Nacional Autónoma de Honduras
UNAPI	Unidad Administradora de Proyectos de Inversión
SEFIN	Secretaría de Finanzas
SEAPI	Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura.
DGIP	Dirección General de Inversiones Públicas.
CICH	Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.
DEI	Dirección Ejecutiva de Ingresos.
PGR	Procuraduría General de la República.
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social.
ONCAE	Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
DDL	Datos de la Licitación
IAO	Instrucciones a los Oferentes
JDU	Junta de Dirección Universitaria

I. MOTIVO DEL EXÁMEN

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, investigó el desarrollo del proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-UNAH-SEAPI-No.03-2012 denominado “Construcción del Edificio Rectoría - Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes”, a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación aprobadas, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No.02 /2014/DSP-DAP

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 79, 100, 101 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2012.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Bases de la Licitación Pública LPN-UNAH-SEAPI-No.03-2012

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación del proyecto, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.

2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación del proyecto.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación o Pliego de Condiciones.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Monto del Contrato	Fuente de Financiamiento
L.449,326,841.58	Fondos Nacionales.

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública Nacional LPN-UNAH-SEAPI-No.03-2012 “Construcción del Edificio Rectoría - Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes”, desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la firma del contrato.

VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Mediante Acuerdo Número 06-2010-JDU-UNAH, el 3 de marzo del 2010 en sesión ordinaria, la Junta de Dirección Universitaria (JDU) de la UNAH en su punto TERCERO, aprobó la prioridad de proyectos de inversión para ser ejecutados en el año 2010, siendo entre otros la Construcción del Edificio Rectoría - Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes.

A través de oficio SEAPI-No.1194-2012 de fecha 31 de julio de 2012 la Secretaría Ejecutiva de la SEAPI, solicitó al Abogado General UNAH, emitir Dictamen Legal, adjuntando los Pliegos de Condiciones para proceder al inicio del proceso de licitación y según oficio No. D.L.810-2012 de fecha 13 de agosto de 2012, se emitió el Dictamen

considerando que el documento contenía la información necesaria para que los interesados pudieran formular válidamente sus ofertas, siempre y cuando se incluyeran las modificaciones sugeridas en el mismo dictamen; se observó que se incluyeron las observaciones en el Documento de Licitación.

Según oficio SEAPI-No.1293-2012 de fecha 16 de agosto de 2012, la Secretaría Ejecutiva de la SEAPI, remitió a la Rectora de la UNAH para su aprobación y demás fines, el Aviso de Invitación a la Licitación; el cual fue publicado en fechas 17 y 20 de agosto del 2012 en los diarios El Tiempo, La Tribuna y en el diario Oficial La Gaceta, la publicación se realizó en fecha 17 de octubre de 2012; todo de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-

Las empresas que adquirieron Bases de Licitación para participar en el proceso de licitación fueron las que se detallan a continuación:

No.	EMPRESAS QUE ADQUIRIERON BASES DE LICITACIÓN
1	CONSTRUCTORA KOSMOX S. de R.L. de C.V.
2	SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA y ASOCIADOS S. de R.L.
3	J F CONSTRUCCIONES S. A. de C.V.
4	SERPIC S. de R.L. de C.V.
5	CONSTRUCTORA SATO S. de R.L. de C.V.

Sobre las aclaraciones solicitadas por las empresas participantes, la UNAH a través de la SEAPI emitió cinco (5) aclaraciones en fechas 05, 06, 20 y 21 de septiembre de 2012 y cuatro (4) enmiendas en fechas 19, 20 y 26 de septiembre, verificando que las Bases de Licitación establecían en el numeral 10. Aclaraciones a los Documentos de Licitación en las Instrucciones a los Oferentes (IAO), que todos los posibles Oferentes que requirieran aclaraciones sobre los Documentos de Licitación debían solicitarlas al Contratante por escrito a la dirección indicada en los Datos de la Licitación (DDL); dichas solicitudes de aclaración, se recibirían hasta diez (10) días antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, es decir el 10 de septiembre del 2012; pudiendo verificar

que las empresas participantes hicieron sus solicitudes de aclaración dentro de los parámetros señalados en el documento Base. **(anexo 1)**

SOLICITUD DE ACLARACIONES

EMPRESAS	SOLICITUD DE ACLARACIONES					
	29 agosto	31 agosto	03 septiembre	04 septiembre	06 septiembre	10 septiembre
CONSTRUCTORA KOSMOX S. de R.L. de C.V.		x		x		x
SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA y ASOCIADOS S. de R.L.	x		x		x	
J F CONSTRUCCIONES S. A. de C.V.				x		
SERPIC S. de R.L. de C.V.		x				
CONSTRUCTORA SATO S. de R.L. de C.V.					x	

La UNAH a través de la SEAPI debió responder las solicitudes de aclaración recibidas, por lo menos cinco (5) días antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, es decir el 15 de septiembre del 2012, mismas que debían ser publicadas en la página de HONDUCOMPRAS de la ONCAE tal como lo señalaban las Bases de Licitación en el numeral 10. Aclaraciones a los Documentos de Licitación en las Instrucciones a los Oferentes (IAO). Sin embargo, no se encontró evidencia en el expediente de contratación de esa publicación.- Observaciones que fueron emitidas y notificadas en fecha extemporánea debiendo realizar la emisión el 15 de septiembre de 2012 como fecha máxima, según lo señalado en el Documento Base en los incisos 10. Aclaración de los Documentos de Licitación.

EMISIÓN Y REMISIÓN DE ACLARACIONES EN SEPTIEMBRE DE 2012

ACLARACIÓN No.	No.1	No.2	No.3		No.4	No.5
FECHA EMISIÓN	05 sep	06 sep	20 sep		20 sep	21 sep
FECHA RECIBIDO	06 sep	06 sep	20 sep	21 sep	22 sep	
EMPRESAS						
CONSTRUCTORA KOSMOX S. de R.L. de C.V.	X	X		X		X
SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA y ASOCIADOS S. de R.L.	X	X	X			X
J F CONSTRUCCIONES S. A. de C.V.	X	X	X			X
SERPIC S. de R.L. de C.V.	X	X		X		*
CONSTRUCTORA SATO S. de R.L. de C.V.	X	X		X		X

*La empresa Constructora SERPIC S. de R.L. de C.V. fue notificada de las aclaraciones N.4 y 5 el 21 de septiembre.

Sin embargo en reunión sostenida, mediante Acta de Salvamento de fecha 09 de junio de 2014 los representantes de la UNAH a través de la SEAPI manifestaron textualmente:

ING. CARMEN LASTENIA FLORES, manifiesta en relación a este hecho que debe tener a la vista toda la documentación relacionada con las preguntas y las aclaraciones, en vista de que es un proyecto de una magnitud considerable y que en **ese período hubo vacaciones y hubo recortes de energía durante los días 17, 18 y 19 de septiembre.** Como es un proceso de mucha correspondencia que entra y sale necesitan

ver los documentos para explicar de mejor manera el proceso y de esta forma poder conciliar y recopilar todo lo que entro y salió en esas fechas, relacionado con todo el proceso de licitación. En vista de haber mucho personal involucrado en dicho proceso, administrativo y técnico.

ING. JUANA ELISA GRANADOS RODRÍGUEZ, manifiesta que *tendrá que revisar toda la documentación referente al proceso ya que estuvo de vacaciones, en cuanto a la publicación se revisará si está en la página web de transparencia de la UNAH, ya que esta se envía para su publicación a la Comisión de Control de Gestión, por ser una de sus funciones el manejo de la oficina de Acceso a la Información Pública encargada de la centralización de la información que se va a publicar. En la enmienda No.1 se cambió la fecha al primero de octubre para la apertura y las otras enmiendas o aclaraciones están con fechas anteriores a los cinco días antes de la apertura que está establecido. Para cualquier consulta de los oferentes se emite una enmienda o una aclaración.*

Descrito lo anterior consideramos que el hecho fue aclarado por los miembros de la SEAPI, en relación a la fechas de notificación de las aclaraciones.

Fueron cuatro (4) enmiendas las emitidas para este proceso de contratación, pudiendo constatar que las mismas debían ser notificadas antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas tal como lo indicaban las Bases de Licitación. Sin embargo, la enmienda No.1 se realizó el 19 de septiembre, la cual se refería al cambio de fecha para la recepción y apertura de ofertas, que se posponía para el día 01 de octubre del 2012 y según la verificación que se realizó al expediente de contratación la fecha y firma de recibido por parte de los oferentes fue el mismo día 20 de septiembre entre las 11:30 am y 12:00 m. siendo este el mismo día y hora señalados para la recepción y apertura de las ofertas;

Las enmiendas No. 2 y 3 que se emitieron el 20 de septiembre se referían a modificaciones en la lista de cantidades de obra y la No. 4 formulada el 26 de septiembre reformo dos incisos en las Condiciones Generales del Contrato descritas en las Bases de la Licitación, las mismas Bases establecían en el numeral **11. Enmiendas a los Documentos de Licitación** que las enmiendas se comunicarían por escrito a todos los

que compraron Documentos de Licitación quienes debían firmar de recibido, hecho que se comprobó fue realizado tal y como se había señalado; sin embargo, no se encontró en el expediente de contratación la evidencia de la publicación de esas enmiendas en el sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado de Honduras HonduCompras.

(anexo 2)

Consta en el expediente de contratación que se levantó Acta en fecha 20 de septiembre de 2012 siendo las once de la mañana (día señalado para la recepción y apertura de ofertas), reunidos los representantes de la UNAH y de las empresas constructoras que compraron Bases de Licitación, con el objeto de tratar asuntos relacionados con la apertura de las ofertas; en la misma reunión se comunicó a los presentes, que el Acto de Recepción y Apertura de las Ofertas fue suspendido por las siguientes razones: "...a) *Por haber tenido interrupciones en el servicio de energía eléctrica, durante varios días de la semana anterior y b) por no tener completada el total de las respuestas a las Aclaraciones No.3 y 4 que fueron solicitadas por las empresas que adquirieron pliegos de licitación...*". **(anexo 3)**

En la misma Acta la Secretaría Ejecutiva manifestó que la suspensión del acto oficial, fue comunicada a todas las empresas por parte de la SEAPI, lo que se hizo el día miércoles 19 de septiembre del 2012; pudiendo verificar en el expediente de contratación que los oficios para notificar la enmienda No.1 se elaboraron en esa fecha (19 de septiembre del 2012); sin embargo, se constató que la recibieron en fecha 20 de septiembre en el mismo horario que se celebró la reunión.

A fin de verificar cuando fue notificado el cambio de fecha de la recepción y apertura de las ofertas se consultó mediante oficio de fecha 15 de mayo del 2014, a los participantes en qué momento la empresa que representan fue notificada del cambio de la fecha de recepción y apertura de ofertas de la *Licitación*; y si la misma fue recibida vía fax o mediante mensajería firmando un acuse de recibido; para lo cual se les concedió un período de tres días a fin de que respondieran lo consultado. Recibiendo respuesta de

las empresas CONSTRUCTORA KOSMOX, SERPIC, SATO y JF CONSTRUCCIONES; la empresa Salvador García no respondió lo solicitado.

La respuesta por parte de la Constructora SATO, fue que *una semana antes del 19 de septiembre de 2012 verbalmente se les comunicó que se prorrogaría la fecha de la apertura de las ofertas y que en esa misma fecha fueron llamados para retirar de la SEAPI la Enmienda No.1, donde se notificaba la prórroga.* La Constructora KOSMOX expresa que el cambio de recepción y apertura de ofertas fue recibido primero vía una llamada telefónica un día antes de la fecha original de recepción y apertura de ofertas y se les indicó que podían pasar por el oficio en donde se indicaba el cambio de fecha. Y la Empresa SERPIC manifestó que no participó en el proceso debido a que no asistió a la visita obligatoria; JF Construcciones adjunto copia de la enmienda manifestando que se les entregó personalmente, en la que les notificaron el cambio de fecha de la presentación de las ofertas de la referida licitación.

Sobre el nombramiento de la Comisión Evaluadora de las ofertas para la licitación, fue mediante Acuerdo de Rectoría No.1583-2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, firmado por la Licenciada Julieta Castellanos Ruiz Rectora-UNAH y por cada uno de los miembros que integraron la misma; la que estaba integrada por:

No.	NOMBRES	UNIDAD REPRESENTADA
1	Ing. Iván Castro Sierra	SEAPI (coordinador)
2	Ing. Virginia Margarita Valle Aguiluz	SEAPI
3	Ing. Ramón Francisco Madrid Ramírez	SEAPI
4	Arq. Jacobo Edmundo Bertrand Aguilar	SEAPI
5	Abg. Cristian Erazo Delgado	Oficina Abogado General
6	Abg. Luis Cuestas Zúniga	Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas
7	Ing. Joel Francisco Amador Rodríguez	Comisión de control de Gestión

La recepción y apertura de las ofertas, se llevó a cabo en fecha 01 de octubre del año 2012 a las 10:00 a.m., fecha y hora máxima para llevar a cabo la recepción y apertura de las ofertas de la licitación tal como lo describe en el **Acta de Apertura de Ofertas**, se recibieron 4 ofertas, verificando que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas cubrían el monto y la vigencia solicitado en las Bases de la Licitación y se ajustaba al tipo de garantía admisible, siendo las que se detallan a continuación **(anexo 4)**:

Contenido de Ofertas

EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia
CONSTRUCTORA KOSMOX S. de R.L. de C.V.	461,673,946.11	FI1043062-269-0	10,000,000.00	SEGUROS LAFISE	Del 01-10-2012 Al 07-02-2013
JF CONSTRUCCIONES S. A. de C.V.	499,283,168.58	FI1043059-268-0	10,800,000.00	SEGUROS LAFISE	Del 01-10-2012 Al 29-01-2013
SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. de R.L.	492,225,136.83	786/2012	10,000,000.00	BANCO FICOHSA	Del 01-10-2012 Al 07-02-2013
CONSTRUCTORA SATO S. de R.L. de C.V.	449,326,835.57	166-2012	10,000,000.00	SEGUROS DEL PAIS	Del 01-10-2012 Al 08-02-2013

Se observó que los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones en las Instrucciones a los Oferentes, el numeral 13.1 Documentos que Conforman la Oferta y según consta en el cuadro adjunto al Informe del proceso de análisis, evaluación y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas para esta licitación; fueron presentados con las ofertas conforme a lo solicitado por lo que no fue necesario solicitar subsanación de dichos documentos a ninguna de las empresas que participaron en el proceso de licitación y para efectos de esta auditoría se comprobó la presentación de estos documentos por parte de la empresa Constructora SATO S. de R.L. de C.V. a quien se adjudicó el contrato.- Así mismo, se pudo verificar que el cuadro de la evaluación se encuentra firmado por los miembros de la Comisión de Evaluación nombrados mediante Acuerdo de Rectoría No.1583-2012; en el cual se acredita la revisión de los documentos que se describen a continuación:

Documentos que Componen la Oferta

No	Contenido de la oferta	CONSTRUCTOR A KOSMOX S. de R.L. de C.V.	JF CONSTRUCCIONES S. A. de C.V.	SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. de R.L.	CONSTRUCTOR A SATO S. de R.L. de C.V.
1	El Precio o Carta de Oferta	x	x	x	x
2	Plazo de mantenimiento de la Oferta	x	x	x	x
3	Garantía de Mantenimiento de la Oferta	x	x	x	x
4	Plazo de entrega de los bienes o de la obra	x	x	x	x
5	Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las inhabilidades o	x	x	x	x

	prohibiciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado				
6	La Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra)	x	x	x	x
7	El formulario y los documentos de Información sobre la Calificación	x	x	x	x
8	Fichas de costos de análisis de precios unitarios	x	x	x	x
9	Constancia de la visita al Sitio de las Obras	x	x	x	x

Mediante oficio SEAPI No.1875-2012 de fecha 31 de octubre del 2012, la Secretaría Ejecutiva de la SEAPI, solicitó al representante legal de la Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., que esclareciera las observaciones que determino la Comisión Evaluadora; concediéndole cinco (5) días hábiles para su respuesta, las que consistieron en aclarar que cumple con lo establecido en los Documentos Base de licitación y especificaciones técnicas sobre (seguridad en la obra, gestión ambiental, que las fichas de costos de varias actividades no incluyeron el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de acuerdo a lo especificado, y en varias actividades cambiaron las unidades, por lo tanto deben ser de la misma forma que lo indico el Documento de Licitación), balance financiero y estado de resultados de 2011 y primer semestre de 2012 así como la solicitud de proyectos que realizó en el 2012 indicando su valor, ubicación, contratante, supervisor y tiempo de ejecución. **(anexo 5)**

Estos últimos (balance financiero, estado de resultados y ejecución de obras) no se encontró evidencia en ninguna parte del Documento de Licitación de haberse solicitado para que fueran presentados junto con la oferta; por lo tanto no debieron ser objeto de solicitud de aclaración; no obstante, en el Informe de Evaluación de la Licitación en el apartado que se refiere a Información Adicional literalmente describe: “ ...con fundamento a lo establecido en el párrafo final del artículo 51 de la Ley de Contratación

del Estado, y debido a los resultados de las evaluaciones legales, técnicas y económicas descritas anteriormente, ésta Comisión Evaluadora consideró necesario solicitarle a la empresa SATO S. de R.L. información adicional para asegurarse de que en caso de resultar adjudicada, pueda cumplir satisfactoriamente el contrato...”

Verificando que la empresa Constructora SATO S. de R.L. de C.V. mediante nota de fecha 02 de noviembre de 2012, respondieron las aclaraciones solicitadas y en su párrafo final describe: “...Aprovechamos la oportunidad para reiterar nuestro compromiso de que en caso de que se nos adjudiquen las obras en referencia, ejecutaríamos las mismas tal como lo solicitan las especificaciones técnicas, planos y bases de licitación suministrados al efecto.”

En la evaluación técnico-económico de las ofertas, realizado por la Comisión de Evaluación y que se refleja en el Informe del proceso de análisis, evaluación y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas para esta licitación se pudo observar que se realizó la revisión de los precios unitarios de las ofertas presentadas por las empresas participantes, dando como resultado diferencia entre el monto ofertado y monto revisado; análisis que llevo a cabo según lo solicitado en las Bases de la Licitación en el numeral 26. Corrección de Errores; sin embargo, no se encontró evidencia en el expediente de contratación de la anuencia por parte de los oferentes en relación al nuevo monto de su oferta; quedando como se detalla a continuación:

**RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA DE LAS OFERTAS REALIZADA
POR LA COMISION EVALUADORA.**

EMPRESA OFERENTE	OFERTA PRESENTADA (L)	OFERTA REVISADA (L)	DIFERENCIA (L)	FICHAS FALTANTES %	ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS %
CONSTRUCTOR A KOSMOX S. de R.L. de C.V.	461,673,946.11	461,574,052.10	99,893.90	0.73	0.15
JF CONSTRUCCIONES S. A. de C.V.	499,283,168.58	499,893,045.66	609,877.08	3.27	2.58
SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. de R.L.	492,225,136.83	493,542,304.57	1,317,167.74	0.04	7.15
CONSTRUCTOR A SATO S. de R.L. de C.V.	449,326,835.57	449,326,841.58	6.01	0.08	0.00

Mediante Acta de Salvamento de fecha 09 de junio de 2014 los representantes de la UNAH a través de la SEAPI manifestaron textualmente:

ABOG. CRISTIAN ERAZO, manifiesta que se debe revisar la información, ya que en otros procesos si ha notificado las correcciones aritméticas.

ING. JUANA ELISA GRANADOS RODRÍGUEZ, en este acto muestra originales de dos proyectos en los que se ha notificado la variación de la oferta debido a las correcciones aritméticas, haciendo entrega de las copias de los oficios que notifican dicha variación; como evidencia de que dicho proceso se ha implementado.

Descrito lo anterior consideramos que el hecho fue aclarado por los miembros de la SEAPI, en relación a la anuencia por parte de los oferentes en relación al nuevo monto de su oferta.

Se observó que las Bases de la Licitación en el Numeral 26. Corrección de Errores, en el literal (c) literalmente establece que: “la base de cada precio unitario es la ficha; si al efectuar la evaluación de las fichas se encontraran errores aritméticos, se efectuarán las correcciones respectivas y el precio corregido prevalecerá sobre el precio unitario expresado en la Oferta.” Por lo que se solicitó la aclaración a los miembros de la Comisión Evaluadora en el sentido de manifestar de qué forma aplican este inciso para efecto de la evaluación de la oferta.

Se verificó que el Informe del proceso de análisis, evaluación y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas para la licitación es de fecha 7 de noviembre del 2012 y se encuentra firmado por los miembros que conforman la Comisión de Evaluación que fue nombrada mediante Acuerdo de Rectoría no.1583-2012 y el mismo comprende:

- I. ANTECEDENTES
- II. PROCESO DE APERTURA DE OFERTAS
- III. ANALISIS Y EVALUACION DE OFERTAS
- IV. EVALUACION ECONOMICA DE OFERTAS
- V. INFORMACIÓN ADICIONAL
- VI. CONCLUSIONES
- VII. RECOMENDACIÓN

La Comisión Evaluadora recomendó adjudicar el proyecto a la Constructora SATO S. de R.L. de C.V con una oferta por un monto de Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Cuarenta y un Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos (L.449,326,841.58) por ser la oferta que cumplió sustancialmente con los Documentos de la Licitación y ser la oferta económica más favorable. **(anexo 6)**

No se encontraron papeles de trabajo como evidencia de la revisión de precios unitarios y las fichas de costos de las ofertas presentadas, por lo que no se puede verificar la revisión de precios, tal como lo señala las Bases de la Licitación en el numeral 26. Corrección de Errores inciso 26.1, literal (b) y (c).

Las Bases de la Licitación en el Numeral **26. Corrección de Errores**, en los literales b) y c) establece: *(b) cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la expresión del decimal en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.*

(c) literalmente establece que: *“la base de cada precio unitario es la ficha; si al efectuar la evaluación de las fichas se encontraran errores aritméticos, se efectuarán las correcciones respectivas y el precio corregido prevalecerá sobre el precio unitario expresado en la Oferta.”*

Mediante Acta de Salvamento de fecha 09 de junio de 2014 los representantes de la UNAH a través de la SEAPI manifestaron textualmente:

ING. CARMEN LASTENIA FLORES, expresó que si existe un cuadro comparativo en donde muestra un análisis de todos los conceptos con sus correcciones aritméticas de cada una de las empresas participantes. Mismo que se presentó a la Comisión Auditora en forma virtual en esta reunión y que se agrega al expediente de contratación del proyecto en este acto.

ING. JUANA ELISA GRANADOS RODRÍGUEZ, el inciso (c) descrito en el último párrafo del hallazgo 5, se colocó porque por experiencia en la SEAPI al efectuar revisión de las fichas, se encontraban errores aritméticos. Sin embargo, a nivel de SECRETARÍA ya se decidió quitar este inciso, solo lo hicieron para revisión aritmética pero los precios no se cambiaron. En este acto muestra originales de dos proyectos que contienen un análisis comparativo de las ofertas presentadas por las empresas

participantes, haciendo entrega de las copias de los oficios que notifican dicha variación; como evidencia de que dicho proceso se ha implementado.

ING. RAMÓN FRANCISCO MADRID RAMÍREZ, expresa que se revisaron precios unitarios y las fichas en los documentos originales presentados por las empresas; se hicieron las correcciones en grafito en las ofertas originales y por eso no se encontraron en el expediente, los cuadros comparativos están en forma digital.

ING VIRGINA MARGARITA VALLE AGUILUZ, manifiesta que las correcciones que se realizaron fueron aritméticamente, según el art 133 del RLCE y el orden de las ofertas entre los cuatro participantes no se modificó, quedaron en el mismo orden.

Descrito lo anterior consideramos que el hecho fue aclarado por los miembros de la SEAPI, en relación al documento comparativo que muestra la revisión de precios unitarios y las fichas de costos de las ofertas presentadas.

Se pudo constatar en el expediente de contratación que mediante Acuerdo de Rectoría No.RU-1859-2012 en fecha 09 de noviembre del año 2012 la Rectoría de la Universidad Autónoma de Honduras (UNAH) acuerda aceptar y dar por recibido el informe de Recomendación presentado por la Comisión Evaluadora. **(anexo 7)**

Mediante oficio RU-874-2012 de fecha 09 de noviembre de 2012, la Licenciada Julieta Castellanos, Rectora de la UNAH; notificó la adjudicación del proyecto en referencia a la empresa CONSTRUCTORA SATO S. de R.L. de C.V. verificando en el mismo expediente de contratación el oficio No.SEAPI No.1948-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, el cual hace referencia a la entrega del oficio contentivo de la NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN y del ACUERDO DE RECTORÍA No. RU-1859-2012 que se refiere a la adjudicación del proyecto.

También se pudo verificar que según oficio SEAPI No.1950-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, la Secretaría Ejecutiva solicitó al adjudicatario Empresa Constructora SATO S. de R.L. dar cumplimiento a lo establecido en el inciso IAO 31.2

del Documento de Licitación, en el sentido que el Oferente que ha sido notificado de la adjudicación, debió presentar los documentos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado e indicados en los DDL; los que fueron presentados según consta en nota de fecha 21 de noviembre de 2012 por parte de la empresa adjudicada.

**DOCUMENTOS PRESENTADOS PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO
POR EMPRESA ADJUDICADA**

DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS IAO 31.2	PRESENTADO
a) Constancia de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años, del representante legal a título personal y de la empresa, extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos;	-
b) Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración, del representante legal a título personal y de la empresa, extendida por la Procuraduría General de la República;	x
c) Constancia de Solvencia del pago del Impuesto sobre la Renta, del representante legal y de la empresa, extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, (original o fotocopia autenticada);	x
d) Constancia de Solvencia Municipal, del representante legal y de la empresa, (original o fotocopia autenticada);	x
e) Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), (original o fotocopia autenticada);	x
f) Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Formación Profesional (INFOP), (original o fotocopia autenticada);	x
g) Documentos personales Tarjeta de Identidad y Registro Tributario Nacional del representante legal y de la empresa (fotocopias autenticadas);	x
h) Constancia de solvencia con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, del representante ante el CICH y de la empresa, (original o fotocopia autenticada);	x
i) Fotocopia autenticada de la constancia de Inscripción de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE).	x

Se exceptúa de la Constancia de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años, del representante legal a título personal y de la empresa, extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos ya que estaba vencida a la fecha 21 de noviembre del

2012 según lo señala el oficio SEAPI No. 2055-2012 de fecha 30 de noviembre de 2012 en el cual se le solicitó proporcionar el documento vigente, se observó que en dicho oficio no dejaron establecido el plazo para la presentación de estos documentos; la información requerida fue presentada por la empresa adjudicada en fecha 03 de diciembre de 2012, lo que se verificó en el expediente de contratación; ambos hechos que consisten en el requerimiento de los documentos por parte de la SEAPI y la presentación por parte de la empresa SATO, fueron en fecha posterior a la firma del contrato. **(anexo 8)**

DOCUMENTOS SUBSANADOS

Solicitud de Documentos	Subsanación	Fecha Firma de contrato	Fecha Solicitud de Subsanación de Documentos	Fecha Presentación de Documentos Subsanados
oficio SEAPI No.1950-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, la Secretaria Ejecutiva solicitó al adjudicatario Empresa Constructora SATO S. de R.L. dar cumplimiento a lo establecido en el inciso IAO 31.2	Mediante oficio SEAPI No. 2055-2012 de fecha 30 de noviembre de 2012 en el cual solicitó proporcionar el documento vigente referente a la Constancia de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años, del representante legal a título personal y de la empresa, extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos	23 de noviembre de 2012	30 de noviembre de 2012	03 de diciembre de 2012

Se pudo verificar que según oficio SEAPI No.1950-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, la Secretaria Ejecutiva solicitó al adjudicatario Empresa Constructora SATO S. de R.L. dar cumplimiento a lo establecido en el inciso IAO 31.2 del Documento de Licitación en el sentido que el Oferente que había sido notificado de la adjudicación, debía presentar los documentos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado e indicados en los DDL; los que fueron presentados según consta en nota de fecha 21 de noviembre de 2012 por parte de la empresa adjudicada.

Sin embargo, según oficio SEAPI No. 2055-2012 de fecha 30 de noviembre de 2012 se solicitó proporcionar algunos documentos vigente, observando que en dicho oficio no dejaron establecido el plazo para la presentación de estos documentos; la información requerida fue presentada por la empresa adjudicada en fecha 03 de diciembre de 2012, lo que se verificó en el expediente de contratación. Ambos hechos fueron en fecha posterior a la firma del contrato es decir la solicitud por parte de la SEAPI y la respuesta por parte de la Empresa Constructora SATO.

Con lo descrito anteriormente se encontró que las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 03/2012 en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes en el numeral 31.2 dejó establecido los documentos que debería presentar el oferente que hubiere sido notificado de la adjudicación como lo señalaba en los DDL, lo que se describe a continuación:

31. Notificación de Adjudicación y Firma del Contrato	31.2 El Oferente que ha sido notificado de la adjudicación, deberá presentar los documentos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado e indicados en los DDL
--	--

Mediante Acta de Salvamento de fecha 09 de junio de 2014 los representantes de la UNAH a través de la SEAPI manifestaron textualmente:

ABOG. REINA DEL CARMEN GÁLVEZ, expresó lo del Art. 30 del RCLE que se refiere a la presentación de la declaración jurada y los demás documentos del inciso a, b y c (Acreditación de requisitos) se solicita solamente al oferente adjudicado.

ING. JUANA ELISA GRANADOS RODRÍGUEZ, manifiesta que se han ido mejorando los procesos, y que han sido y son de gran ayuda las auditorías que el TSC lleva a cabo.

Descrito lo anterior consideramos que el hecho fue aclarado por los miembros de la SEAPI, en relación a la solicitud de documentos en fecha posterior a la firma del contrato.

El contrato se firmó en fecha 23 de noviembre de 2012, con la Empresa CONSTRUCTORA SATO S. de R.L. de C.V. por un monto de **Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Cuarenta y un Lempiras con Cincuenta y Ocho Centavos (L.449,326,841.58)**; firmado por la Rectora en su condición de Representante Legal de la UNAH y el Gerente General y Representante Legal de la empresa Constructora SATO S. de R.L. de C.V., el cual fue elaborado conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento ; sin embargo, se observó que las Bases de Licitación en el inciso IAO 31.3 de los Datos de la Licitación (DDL) literalmente estableció: *“Se procederá a la formalización del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la adjudicación, salvo que surgiera un evento imprevisto que impida su formalización dentro de dicho plazo.”*; a fin de dar cumplimiento a lo antes expuesto el contrato debió firmarse en fecha 13 de diciembre de 2012.

Consta en el Plan Operativo Anual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 de la SEAPI, la actividad 4.6.1 Construcción del Edificio Rectoría de la Ciudad Universitaria por un monto de CIENTO VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L.120,000,000.00) para el año 2012; el cual se encuentra registrado en el objeto del gasto 47100; documento que no se encontró en el expediente de contratación el cual fue solicitado de forma verbal y del que proporcionaron copia en el acto de la solicitud, pudiendo comprobar que existen fondos disponibles para la ejecución de la obra para el año 2012.

VII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Según revisión realizada al expediente de la Licitación Pública Nacional LPN-UNAH-SEAPI-No.03-2012 denominado “Construcción del Edificio Rectoría Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes”; se encontró que:

1. SUSPENSIÓN DEL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

Se suspendió el acto de recepción y apertura de ofertas sin haber sido notificado mediante la emisión de la enmienda, con suficiente anticipación como lo señalaba el documento de licitación en el numeral 11 de las IAO de las Bases de Licitación; verificando que en el expediente de contratación la enmienda No.1 que se refería al cambio de fecha para la recepción y apertura de ofertas fue recibida por parte de los oferentes el día 20 de septiembre entre las 11:30 am y 12:00 m. día y hora señalados para la recepción y apertura de las ofertas en el aviso de la licitación; señalando que se posponía para el día 01 de octubre del 2012.- Esta enmienda debió ser publicada en la misma forma que se hizo con el aviso de licitación y no se encontró evidencia de su publicación en el expediente de contratación.

Consta en el expediente de contratación que se levantó Acta en fecha 20 de septiembre de 2012 siendo las once de la mañana (día señalado para la recepción y apertura de ofertas), reunidos los representantes de la UNAH y de las empresas constructoras que compraron Bases de Licitación, con el objeto de tratar asuntos relacionados con la apertura de las ofertas; en la misma reunión la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, comunicó a los presentes que el Acto de Recepción y Apertura de las Ofertas, fue suspendido por las razones que expuso en ese momento siendo literalmente las siguientes razones: "...a) Por haber tenido interrupciones en el servicio de energía eléctrica, durante varios días de la semana anterior y b) por no tener completada el total de las respuestas a las Aclaraciones No.3 y 4 que fueron solicitadas por las empresas que adquirieron pliegos de licitación..."

A fin de verificar cuando fue notificado el cambio de fecha de la recepción y apertura de las ofertas se consultó mediante oficio de fecha 15 de mayo del 2014, a los participantes en qué momento la empresa que representan fue notificada del cambio de la fecha de recepción y apertura de ofertas de la *Licitación LPN-UNAH-SEAPI-No.03-2012, "Construcción del Edificio Rectoría Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes"*; y si la misma fue recibida vía fax o mediante mensajería firmando un acuse de recibido; para lo cual se les concedió un período de tres días

a fin de que respondieran lo consultado. Recibiendo respuesta de las empresas CONSTRUCTORA KOSMOX, SERPIC, SATO y JF CONSTRUCCIONES; la empresa Salvador García no respondió lo solicitado.

La respuesta por parte de la Constructora SATO, fue que una semana antes del 19 de septiembre de 2012 verbalmente se les comunicó que se prorrogaría la fecha de la apertura de las ofertas y que el 19 de septiembre fueron llamados para retirar de las oficinas de la SEAPI la Enmienda No.1 donde se notificaba la prórroga. La Constructora KOSMOX expresa que el cambio de recepción y apertura de ofertas fue recibido primero vía una llamada telefónica un día antes de la fecha original de recepción y apertura de ofertas y se les indicó que podían pasar por el oficio en donde se indicaba el cambio de fecha. Y la Empresa SERPIC manifestó que no participó en el proceso debido que no asistió a la visita obligatoria.

Con lo antes descrito se comprobó que no se aplicó lo establecido en el Documento de Licitación en el numeral 11 que literalmente expresa:

<p>11. Enmiendas a los Documentos de Licitación</p>	<p>11.1 <u>Antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, el Contratante podrá modificar los Documentos de Licitación mediante una enmienda.</u></p> <p>11.2 Cualquier enmienda que se emita formará parte integral de los Documentos de Licitación y será comunicada por escrito a todos los que compraron los Documentos de Licitación y los posibles Oferentes deberán firmar de haber recibido la enmienda.</p> <p>11.3 Las enmiendas a documentos de licitación se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducmpras.gob.hn).</p> <p>11.4 Con el fin de otorgar a los posibles Oferentes tiempo suficiente para tener en cuenta una enmienda en la preparación de sus Ofertas, el Contratante deberá extender, si fuera necesario, el plazo para la presentación de las Ofertas, de conformidad con la Subcláusula 20.2 de las IAO.</p>
--	---

Y el artículo 105 del Reglamento Ley de Contratación del Estado que literalmente expresa: “Artículo 105. Observaciones, aclaraciones y enmiendas... Cuando fuere necesario, se prorrogará la fecha de apertura de ofertas a fin de que los interesados conozcan con anticipación suficiente los cambios introducidos en el pliego de condiciones, de manera que puedan tomarlos en cuenta en la preparación de sus ofertas; esta circunstancia se anunciará en la misma forma que se hizo con el aviso de licitación.”

Mediante Acta de Salvamento de fecha 09 de junio de 2014 los representantes de la UNAH a través de la SEAPI manifestaron textualmente:

ABOG. REINA DEL CARMEN GÁLVEZ, manifiesta que se hicieron las consultas verbales a la ONCAE respecto al tiempo que se debe hacer las enmiendas. ONCAE respondió que la Ley no establece una fecha para hacer este tipo de documentos, de manera que, el contratante podrá hacer enmiendas inclusive un día antes de la apertura.

ING. JUANA ELISA GRANADOS RODRÍGUEZ, expresa que el procedimiento que se realizó para entregar los oficios correspondientes a las enmiendas y aclaraciones fue mediante una llamada telefónica para que los oferentes se presentaran a las oficinas a recoger dichos oficios, cuando no se localiza se envía por correo electrónico y se entrega personalmente. En este caso los participantes del proceso se presentaron a retirar el oficio al día siguiente de haber sido notificados. Sigue manifestando que para la publicación de la enmienda para el cambio de fecha se apegaron al art. 106 del RLCE en lo que se refiere que pueden utilizar también otros medios de comunicación incluyendo los medios telemáticos, lo envía a la página de transparencia de la UNAH en esta no se llevó a cabo la publicación en el periódico, pero a partir de la fecha lo implementarán.

ING. CARMEN LASTENIA FLORES, opina que ellos levantaron un acta donde todos manifestaron estar de acuerdo con lo que se estipuló sobre el cambio de fecha y que para el futuro se va implementar la publicación en la misma forma que se invitó a licitar, ya que no se realizaba por falta de presupuesto.

Con lo anteriormente descrito existe la posibilidad de que el proceso de contratación sea impugnado, en virtud de no haber publicado la enmienda del cambio de fecha de la recepción y apertura de ofertas de la misma forma que se invitó a licitar.

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo expuesto anteriormente se comprobó que en el expediente que fue objeto de nuestra revisión no se evidenció la publicación de la enmienda que notificaba el cambio de fecha de la recepción y apertura de ofertas de la misma forma que se invitó a licitar y la acreditación en la página de Honducompras.

2. SE SOLICITÓ INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO SE HABIA ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

Mediante oficio SEAPI No.1875-2012 de fecha 31 de octubre del 2012, la Secretaría Ejecutiva de la SEAPI solicitó al representante legal de la Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., que esclareciera las observaciones que determinó la Comisión Evaluadora; concediéndole cinco (5) días hábiles para su respuesta, las que consistieron en: *“aclarar que cumple con lo establecido en los Documentos Base de licitación y especificaciones técnicas sobre (seguridad en la obra, gestión ambiental, que las fichas de costos de varias actividades no incluyeron el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de acuerdo a lo especificado, y en varias actividades cambiaron las unidades, por lo tanto deben ser de la misma forma que lo indico el Documento de Licitación), balance financiero y estado de resultados de 2011 y primer semestre de 2012 así como la solicitud de proyectos que realizó en el 2012 indicando su valor, ubicación, contratante, supervisor y tiempo de ejecución.”*

Estos últimos (balance financiero, estado de resultados y ejecución de obras) no se encontró evidencia en ninguna parte del Documento de Licitación de haberse solicitado para que fueran presentados junto con la oferta; por lo tanto no debieron ser objeto de solicitud de aclaración; no obstante, en el Informe de Evaluación de la Licitación en el apartado que se refiere a Información Adicional literalmente describe: “...con fundamento a lo establecido en el párrafo final del artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, y debido a los resultados de las evaluaciones legales, técnicas y económicas descritas anteriormente, ésta Comisión Evaluadora consideró necesario solicitarle a la empresa SATO S. de R.L. información adicional para asegurarse de que en caso de resultar adjudicada, pueda cumplir satisfactoriamente el contrato...”

Verificando que la empresa Constructora SATO S. de R.L. de C.V. mediante nota de fecha 02 de noviembre de 2012 respondieron las aclaraciones solicitadas y en su párrafo final describe: “...Aprovechamos la oportunidad para reiterar nuestro compromiso de que en caso de que se nos adjudiquen las obras en referencia, ejecutaríamos las mismas tal como lo solicitan las especificaciones técnicas, planos y bases de licitación suministrados al efecto.”

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 39, 40 y 41 de la Ley de Contratación del Estado:

ARTÍCULO 39.-Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

ARTICULO 40.-No discriminación en el Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones se preparará de forma que se favorezca la competencia y la igualdad de participación de los potenciales oferentes; a tal efecto, no podrán imponerse

restricciones ni exigirse el cumplimiento de requisitos que no fueren técnicamente indispensables, si con ello se limita las posibilidades de concurrencia de eventuales participantes.

ARTICULO 41.-Pliego de Condiciones. Considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, el órgano responsable de la contratación preparará en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.

Relacionado con el Artículo 98, del Reglamento de la misma Ley: Artículo 98. Alcance y contenido general. El pliego de condiciones o bases de la licitación será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que éstas deben cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, los plazos de cada una de sus etapas y los criterios para evaluación de las ofertas; también incluirán las condiciones generales y especiales del contrato y cualquier otro requisito que se estime de importancia.

En su preparación se observará el principio de no discriminación previsto en el artículo 40 de la Ley, siendo prohibida la inclusión de condiciones o requisitos que sean contrarios al mismo.

Y también el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSCNOGECI- VII-03: REPORTE DE DEFICIENCIAS, que literalmente dice: Las deficiencias y desviaciones de la gestión de cualquier naturaleza y del control interno, deben ser identificadas oportunamente y comunicadas de igual modo al funcionario que posea la autoridad suficiente para emprender la acción preventiva o correctiva más acertada en el caso concreto.

Mediante Acta de Salvamento de fecha 09 de junio de 2014 los representantes de la UNAH a través de la SEAPI manifestaron textualmente:

ING. IVAN CASTRO SIERRA, manifiesta que se basó en el art. 51 de la LCE que establece que se debe pedir información adicional al oferente que presenta la oferta más baja.

ABOG CRISTIAN ERAZO, expresa que se tuvo una oferta más baja en relación a las demás ofertas y al presupuesto base, por lo que en base al párrafo final del art 51 de la LCE, se le pidió información adicional para reafirmar que en caso de ser adjudicado tuviese la capacidad para desarrollar el proyecto.

ING. JUANA ELISA GRANADOS RODRÍGUEZ, manifestó que para la precalificación del 2011 se evaluaron los estados financieros de los cinco años anteriores al 2011, por tanto la información financiera de 2011 y 2012 no estaba en nuestro poder, por la Comisión consideró tener a la vista dicha información y está reglamentado en las bases y los artículo 51 de la ley y 127 del Reglamento.

ABOG. LUIS ALONSO CUESTAS ZUNIGA, manifiesta que según el art 127 del RLCE, no perjudicó a ninguna de las partes.

ABOG REINA DEL CARMEN GÁLVEZ, ratifica que no perjudicó a la UNAH en solicitar dichos estados financieros.

Con la condición antes descrita existe la posibilidad de un reclamo por parte de los oferentes que participan en el proceso de contratación, en virtud de no solicitar dicha información a todos por igual; ya que la misma se solicitó durante la evaluación de las ofertas.

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que en las bases de licitación, no estaba plasmado solicitar la información referente a los estados financieros y estados de resultados 2011 y primer semestre del 2012

así como la solicitud de proyectos que realizó en el año 2012 debiendo indicar su valor, ubicación, contratante, supervisor y tiempo de ejecución.

VIII. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-UNAH-SEAPI-No.03-2012, denominado “Construcción del Edificio Rectoría Administrativa, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes” se concluye:

1. La enmienda que notificaba la prórroga de la fecha de recepción y apertura de las ofertas se debió anunciar de la misma forma que se invitó a licitar.
2. Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas no se debe solicitar información adicional a la establecida en el Pliego de Condiciones.

IX. RECOMENDACIONES

En relación a la auditoría realizada al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-UNAH-SEAPI-No.03-2012, denominado “Construcción del Edificio Rectoría Administrativa, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes”, a la Rectoría de la Universidad Autónoma de Honduras se recomienda:

1. Notificar la prórroga de la fecha de apertura de las ofertas de la misma forma que se invitó a licitar y su publicación en la página de Honducompras; según lo señala el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
2. Para efecto de evaluación de las ofertas no debe solicitar más información que la establecida en el Pliego de Condiciones; según lo establecido en el artículo 39, 40 y 41 de la Ley de Contratación del Estado.

Cristina Santos Mejia

Auditor de Proyectos

Evelin Galeano

Auditor de Proyectos

Rene Ricardo Rojas

Supervisor de Auditoría

Marly K. Alarcón

Jefe Depto. Seguimiento de Proyectos

Jessy M. Espinal C.

Directora de Auditoría de Proyectos